



Resolución Directoral

San Juan de Lurigancho, 15 de abril de 2025

VISTO:

El Expediente N° 25-009911-001, que contiene el Informe Técnico N° 076-2025-OPE-HSJL-DIRIS LC/MINSA, de fecha 21.04.25, de la Oficina de Planeamiento Estratégico, el Memorandum N° 059-2025-UGC-HSJL-DIRIS LC/MINSA, de fecha 21.04.25, emitida por la Unidad de Gestión de la Calidad, el Informe N° 010-2025-EGCSP-UGC-HSJL-DIRIS LC/MINSA, de fecha 16.04.25, el Plan de Autoevaluación para la Acreditación del Hospital San Juan de Lurigancho 2025, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante los numerales I, II y VI del título preliminar de la Ley N° 26842- Ley General de Salud, disponen que la salud es condición indispensable del desarrollo humano y medio fundamental para alcanzar el bienestar individual y colectivo y que, la protección de la salud es de interés público, por tanto, es responsabilidad del Estado regularla, vigilarla y promoverla, así como promover las condiciones que garanticen una adecuada cobertura de prestaciones de salud a la población, en términos sociales aceptables de seguridad, oportunidad y calidad;

Que, el artículo 37 de la citada Ley, señala que los Establecimientos de Salud y los Servicios Médicos de Apoyo, cualquiera sea su naturaleza o modalidad de gestión deben cumplir los requisitos que disponen los Reglamentos y Normas Técnicas que dicta la Autoridad de Salud de nivel Nacional en relación a Planta Física, Equipamiento, Personal Asistencial, Sistema de Saneamiento y Control de Riesgos relacionados con los agentes ambientales físicos, químicos, biológicos y ergonómicos y demás que proceden atendiendo a la naturaleza y complejidad de los mismos;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 519-2006/MINSA, se aprueba el Documento Técnico "Sistema de Gestión de la Calidad en Salud", el cual establece los principios, normas, objetivos, metodologías, procesos y estrategias para la implementación del Sistema de Gestión de la Calidad en Salud que orientan los esfuerzos para alcanzar la calidad de atención en los servicios de salud, siendo una de sus líneas de acción la acreditación de establecimientos de salud y servicios médicos de apoyo;

Que, a través de la Resolución Ministerial N° 456-2007-MINSA, se aprobó la NTS N° 050-MINSA/DGSPV.02 "Norma Técnica de Salud para la Acreditación de Establecimientos de Salud y Servicios Médicos de Apoyo", la misma que fue modificada por Resolución Ministerial N° 537-2008/MINSA, señalando que, los evaluadores internos formulan el plan de autoevaluación, el cual debe ser aprobado por la autoridad institucional, siendo este uno de los procedimientos para el proceso de acreditación;

Que, mediante la Resolución Ministerial N° 270-2009/MINSA, se aprobó la "Guía Técnica del Evaluador para la Acreditación de Establecimientos de Salud y Servicios Médicos de Apoyo"; cuya finalidad es la de estandarizar el desarrollo de las evaluaciones en las dos fases del proceso de acreditación, buscando lograr mayor precisión en la aplicación de los criterios de evaluación; asimismo, señala que, el Plan de Autoevaluación es elaborado por los evaluadores internos y es aprobado por la autoridad institucional;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 826-2021/MINSA, se aprobó las "Normas para la Elaboración de Documentos Normativos del Ministerio de Salud", cuya observancia es obligatoria por todas las Direcciones Generales, Oficinas Generales, Órganos Desconcentrados y Organismos Públicos Adscritos del Ministerio de Salud, el cual establece en sus disposiciones específicas 6.1 la estructura de los Documentos Normativos, entre ellos, la estructura de un Documento Técnico;



Que, a través de la Resolución Ministerial N° 090-2022-MINSA, se aprobó la Directiva Administrativa N° 326-MINSA/OGPPM-2022, "Directiva Administrativa para la Formulación, Seguimiento y Evaluación de los Planes Específicos en el Ministerio de Salud", que establece lineamientos metodológicos, pautas y procedimientos para el proceso de formulación, seguimiento y evaluación de los Planes Específicos del Ministerio de Salud, de acuerdo a los instrumentos de gestión sectorial e institucional;

Que, como precedente, con fecha 19.07.24, se emitió la Resolución Directoral N° 231-2024-DE-HSJL/MINSA, que aprueba el documento técnico "Plan de Autoevaluación del Hospital San Juan de Lurigancho", ejecutado en el ejercicio anterior 2024";

Que, con el Informe N° 010-2025-EGCSP-UGC-HSJL-DIRIS LC/MINSA, la Coordinadora del Equipo de Garantía de la Calidad y Seguridad del Paciente, informa que el documento técnico "Plan de Autoevaluación para la Acreditación del Hospital San Juan de Lurigancho – 2025, tiene como objetivo ejecutar la primera fase del proceso de acreditación mediante la autoevaluación del HSJL, asegurando la correcta aplicación de la metodología y los criterios establecidos según la normativa vigente, el cual ha sido elaborado cumpliendo con la estructura establecida en la Resolución Ministerial N° 270-2009/MINSA, que aprueba la Guía Técnica del Evaluador para la Acreditación de Establecimientos de Salud y Servicios Médicos de Apoyo;

Que, con el Informe Técnico N° 076-2025-OPE-HSJL-DIRIS LC/MINSA, la Oficina de Planeamiento Estratégico, concluye que el "Plan de Autoevaluación para Acreditadores 2025", resulta viable la aprobación del Plan de Autoevaluación para la Acreditación del Hospital San Juan de Lurigancho – 2025, la misma que ha sido elaborada cumpliendo con la estructura establecida en la Resolución Ministerial N° 270-2009-MINSA, que aprueba la "Guía Técnica del Evaluador para la Acreditación de Establecimientos de Salud y Servicios Médicos de Apoyo"; teniendo en consideración lo establecido en el numeral 6.3.4 de la Resolución Ministerial N° 826-2021-MINSA, por lo tanto, es de opinión favorable para su aprobación y oficialización;

Que, los Planes de Trabajo y/o Acción, son instrumentos o conjuntos de acciones que se diseña con el fin de alcanzar un objetivo en particular proponiendo estrategias que facilitan el desarrollo de un proyecto en específico, también va permitir realizar las tareas en orden coherente desde lo más simple hasta lo más completo a medida que se avanza; asimismo, el plan de trabajo te brinda la posibilidad de estructurar y organizar un conjunto de actividades o pasos a realizar, estableciendo cuales son las prioridades y determinar un cronograma en el cual se debe desarrollar dicho plan;

Que, con la finalidad de continuar con el desarrollo de las actividades y procesos técnicos administrativos a nivel institucional, así como alcanzar los objetivos y metas programadas en el Hospital San Juan de Lurigancho, resulta pertinente aprobar el Plan de Autoevaluación para la Acreditación del Hospital San Juan de Lurigancho - 2025" realizado por el Equipo de Garantía de la Calidad y Seguridad del Paciente de la Unidad de Gestión de la Calidad, conforme a la normativa vigente;

Que, contando con el visto bueno de la Oficina de Planeamiento Estratégico, de la Unidad de Gestión de la Calidad, del Equipo de Asesoría Jurídica, y;

De conformidad con las normas contenidas en la Ley N° 26842 - Ley General de Salud; la Resolución Ministerial N° 270-2009/MINSA, que aprueba la "Guía Técnica del Evaluador para la Acreditación de Establecimientos de Salud y Servicios Médicos de Apoyo; la Resolución Ministerial N° 519-2006/MINSA, que aprueba el Documento Técnico "Sistema de Gestión de la Calidad en Salud"; la Resolución Ministerial N° 456-2007-MINSA, que aprueba la NTS N° 050-MINSA/DGSPV.02 "Norma Técnica de Salud para la Acreditación de Establecimientos de Salud y Servicios Médicos de Apoyo"; la Resolución Ministerial N° 826-2021/MINSA, que aprueba las "Normas para la Elaboración de Documentos Normativos del Ministerio de Salud; la Resolución Ministerial N° 090-2022-MINSA, que aprueba la Directiva Administrativa N° 326-MINSA/OGPPM-2022, "Directiva Administrativa para la Formulación, Seguimiento y Evaluación de los Planes Específicos en el Ministerio de Salud"; y, de acuerdo con el artículo 6 literal e) del Reglamento de Organización y Funciones del HSJL, aprobado por Resolución Ministerial N° 449-2010/MINSA, que establece como una de las funciones del Director Ejecutivo, la de expedir Resoluciones Directorales en los asuntos de su competencia;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- APROBAR, el Documento Técnico: "Plan de Autoevaluación para la Acreditación del Hospital San Juan de Lurigancho – 2025", realizado por el Equipo de Garantía de la Calidad y Seguridad del Paciente, de la Unidad de Gestión de la Calidad, de conformidad a los fundamentos expuestos, el mismo que en anexo adjunto en folios (18), forma parte integrante de la Presente Resolución Directoral.





Resolución Directoral

San Juan de Lurigancho, ...15 de abril...de 2025

ARTICULO 2.- DEJAR, sin efecto la Resolución Directoral N° 231-2024-DE-HSJL/MINSA, de fecha 19.07.24, que aprobó el documento técnico "Plan de Autoevaluación del Hospital San Juan de Lurigancho", ejecutado para el ejercicio anterior 2024.

ARTÍCULO 3.- DISPONER, que la ejecución del Plan aprobado en el artículo 1, se lleve a cabo con previa disponibilidad presupuestal.

ARTICULO 4.- NOTIFICAR, la presente Resolución Directoral a las demás instancias administrativas correspondientes e interesados, para su cumplimiento conforme a Ley.

ARTÍCULO 5.- DISPONER, la publicación de la presente Resolución Directoral en el Portal Institucional del Hospital San Juan de Lurigancho (www.hospitalsjl.gob.pe).



REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE



MINISTERIO DE SALUD
Dirección de Redes Integradas de Salud - Lima Centro
HOSPITAL SAN JUAN DE LURIGANCHO
MC. JUAN CARLOS BECERRA FLORES
DIRECTOR EJECUTIVO
C.M.P. 21447 - R.N.E. 22957



JCBF/AAM/wdpg

Distribución:

- DE.
- OPE.
- UGC.
- E.A.I.
- E.A.C.E.
- Interesados.

1. The first part of the document is a list of names.

2. The second part of the document is a list of dates.

3. The third part of the document is a list of times.

4. The fourth part of the document is a list of places.

5. The fifth part of the document is a list of events.

6. The sixth part of the document is a list of people.

7. The seventh part of the document is a list of things.

8. The eighth part of the document is a list of actions.

9. The ninth part of the document is a list of feelings.

10. The tenth part of the document is a list of thoughts.

11. The eleventh part of the document is a list of words.

12. The twelfth part of the document is a list of phrases.

13. The thirteenth part of the document is a list of sentences.

14. The fourteenth part of the document is a list of paragraphs.

15. The fifteenth part of the document is a list of pages.

16. The sixteenth part of the document is a list of chapters.

17. The seventeenth part of the document is a list of books.

18. The eighteenth part of the document is a list of authors.

19. The nineteenth part of the document is a list of publishers.

20. The twentieth part of the document is a list of titles.